

ORDENANZA N°: 111

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la donación con cargo efectuada por Mariela Judith PAVIOLO, M.I N° 28.455.422, CUIT N° 27-28455422-7, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Roque S. Peña 640 de la ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba. La presente donación con cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno baldía formada por la parte Sud-Este del sitio N°7 de la Manzana N° 72 del plano de división de la quinta letra “N” del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste de este pueblo, hoy ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de esta provincia, cuya fracción consta de diez metros, cincuenta centímetros de frente al Nor-Este sobre calle veintinueve, hoy Leopoldo Lugones, contados hacia el Sud –Este desde los trece metros cincuenta centímetros de la esquina Norte de la expresada manzana, por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Este, con la expresada calle veintinueve, hoy Leopoldo Lugones, al Sud-Este, con el sitio 6; al Sud-Oeste, con parte del sitio 10 y al Nor-Oeste, con el resto del mismo sitio 7. Inscribiendo su dominio en el Registro General con relación a la MATRICULA N°801.757 del Departamento San Justo. Inscripto en el Registro General de Rentas de la Provincia en cuenta N° 3006-0581743/6. Y cuya designación Catastral Municipal es C01 S02 M13 Manz. Of. 72 P5 L7Pt.-

Artículo 2.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la adherente, que le corresponde por su condición de adjudicatario/a en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA PRIMER HOGAR II, ADHERENTE N° 112, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 73/03. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el/la beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a este/a

último/a, adherente al plan, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 15/06/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

DE FECHA /